

# EMSER E.S.P.

Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado  
y Aseo del Líbano - Tolima  
NIT: 890.703.733-7

"EN EL LÍBANO.....TODOS GANAMOS"

FECHA:  
04 de junio de  
2019

Página 1 de 5

**CONTRATO DE PRESTACION DE  
SERVICIOS – APOYO A LA GESTION**

**No. 080-2019**

### DATOS BÁSICOS DEL CONTRATISTA:

<b>NOMBRE:</b>	ALBA CENELIA SALINAS SALINAS
<b>DOCUMENTO:</b>	C.C. 1.005.932.961 DE MURILLO TOLIMA
<b>DIRECCION</b>	CARRERA 14 No. 11-49 BARRIO PABLO VI
<b>MUNICIPIO</b>	LÍBANO-TOLIMA
<b>TELÉFONO</b>	3227793021

### 1. INFORMACIÓN TRIBUTARIA

<b>PERSONA NATURAL</b> NIT: 1.005.932.961-1	<b>RÉGIMEN TRIBUTARIO</b> SIMPLIFICADO	<b>FECHA DEL RUT</b> (2011/03/23)
--	---	--------------------------------------

### 2. INFORMACIÓN DEL CONTRATO

<b>VALOR:</b>	OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE (\$8.574.000.00)
<b>DURACION:</b>	SEIS (06) MESES. Y VEINTISIETE (27) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, PREVIA DE REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO.
<b>OBJETO:</b>	Ejecución en el Sistema de Gestión de Salud y Seguridad en el Trabajo SG-SST, de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, ii) Apoyo en procesos de capacitación inherentes al Sistema de Gestión de Salud y Seguridad en el Trabajo SG-SST "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO EN LA EJECUCION DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 1072 DE 2015, RESOLUCION 1111 de 2017 derogada por RESOLUCION 0312 de 13 febrero de 2019 Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS"
<b>SUPERVISION:</b>	LA SUPERVISION SERA REALIZADA DIRECTAMENTE POR LA DIRECCION ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y COMERCIAL DE LA EMSER E.S.P. - GRUPO DESARROLLO ORGANIZACIONAL

### 3. CUERPO DEL CONTRATO:

Entre los suscritos a saber: Por una parte, **JAIME ANDRES MORENO SIERRA**, mayor de edad, vecino y domiciliado en Líbano Tolima, identificado con cédula de ciudadanía N° **89.003.444** Armenia Quindío, en su calidad de Gerente de la Empresa de Servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Líbano "EMSER E.S.P. de conformidad con el Decreto No. 015 del 31 de Enero de 2019 y acta de posesión 000540 del 01 de Febrero de 2019, y quien en lo sucesivo se denomina **LA EMPRESA**; por otra parte la señora **ALBA CENELIA SALINAS SALINAS**, persona mayor de edad y vecina del Líbano e identificado como aparece al pie de su firma, Profesional en Administración de Salud Ocupacional de la Universidad Minuto de Dios, quien manifiesta bajo gravedad de juramento no estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades que establece el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 Ley 1150 de 2007 o en las normas vigentes que regulan la materia; quien para la presente se denominará **EL CONTRATISTA**. De común acuerdo hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EJECUCION A LA GESTIÓN, previa las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que LA EMPRESA, ha identificado la necesidad de: "contar con los servicios de apoyo a la gestión asociados a los procesos de: i) Ejecución del Sistema de Gestión de Salud y Seguridad en el Trabajo SG-SST, de conformidad con el decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 13 febrero de 2019 ii) Apoyo en procesos de capacitación inherentes al diseño del Sistema de Gestión de Salud y

Calle 4 Carrera 13 Esquina Piso 2 - Líbano Tolima - Código Postal: 731014

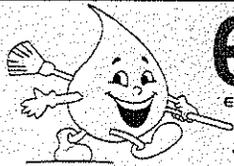
Teléfono: (098) 2564347 - Telefax: (098) 2561211

Línea Emergencias: 3102006133 - contacto@emseresp.com

www.emseresp.com



Si reciclamos y ahorramos.....todos ganamos.



# EMSER E.S.P.

Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado  
y Aseo del Líbano - Tolima  
NIT: 890.703.733-7

"EN EL LÍBANO.....TODOS GANAMOS"

FECHA:  
**04 de junio de  
2019**

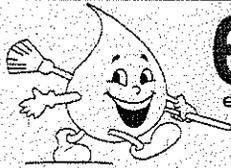
Página 2 de 5

**CONTRATO DE PRESTACION DE  
SERVICIOS – APOYO A LA GESTION**

**No. 080-2019**

Seguridad en el Trabajo SG-SST. iii) Inspecciones de Seguridad Industrial en las Áreas de Trabajo de Conformidad con el SG-SST." iv) Revisión y Actualización de las Matrices, teniendo en cuenta la identificación de nuevos riesgos y el cambio de la normatividad de SG- SST; en concordancia con la Resolución 0312 de 13 de febrero de 2019. "Por la cual se definen los estándares mínimos del SG-SST", v) Inducción y Re inducción del Personal, vi) Apoyo en la Afiliaciones al Sistema General de Seguridad Social, vii) Apoyo en el Suministro de dotaciones Industriales EPP, viii) Apoyo y seguimiento al cobro de Prestaciones Económicas de Incapacidades laborales y Accidentes Laborales. **2)** Que, "Estas actividades se encuentran asignadas por manual de funciones a la Dirección administrativa, Financiera y Comercial, pero el personal de planta no logra cubrir la necesidad". **3)** Que dentro de las actividades misionales de la empresa se encuentra el desarrollo de los planes, programas y proyectos asociados a las obligaciones en materia del diseño e implementación de un Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo SG-SST., de conformidad con lo consagrado en el Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 13 de febrero de 2019. **4)** Que la prevención, protección y atención a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan en la empresa, es una de las políticas más importantes a implementar. Así mismo, el cumplimiento de las disposiciones vigentes de salud ocupacional relacionadas con la prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales y el mejoramiento de las condiciones de trabajo, hacen parte integral del Sistema General de Riesgos Laborales y de las políticas de la empresa. Por lo anterior, se suscribe el presente contrato que se regirá por las siguientes **CLAUSULAS:** **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO** "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO EN LA EJECUCION DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO SG-SST DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 1072 DE 2015, RESOLUCION 0312 DE 13 DE FEBRERO DE 2019 Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS". **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones relacionadas con los requisitos necesarios para la legalización del contrato y con la obligación de cumplir con sus propios medios y recursos el objeto contractual, se pactan de mutuo acuerdo para el contratista las siguientes: **A) Apoyo en el Ejecución del Sistema de Gestión de Salud y Seguridad en el Trabajo SG-SST, de conformidad con el decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de febrero de 2019.** ; La contratista manifiesta que realizará las gestiones necesarias para coadyuvar a ejecutar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la EMSER E.S.P., para lograr el cumplimiento de los requerimientos legales del Decreto 1072 de 2015; **B) Apoyo en procesos de capacitación inherentes al Sistema de Gestión de Salud y Seguridad en el Trabajo SG-SST:** La Contratista manifiesta que realizará todos procesos de socialización y capacitación como apoyo en el desarrollo del proceso de implementación del SG-SST. **C) Inspecciones de Seguridad Industria en las Áreas de Trabajo requeridas para la Ejecución del SG-SST:** La contratista manifiesta que realizará todas las visitas a las área de trabajo con el objeto de documentar las diferentes matrices y realizar el levantamiento de la información que hará parte del SG-SST **D) Revisión y Actualización de las Matrices, teniendo en cuenta la identificación de nuevos riesgos y el cambio de la normatividad del SG- SST,** **E) Apoyo en las afiliaciones al Sistema General de Seguridad Social,** **F) Apoyo en suministro de dotaciones industriales EPP,** **G) Apoyo y seguimiento al cobro de prestaciones económicas de incapacidades laborales y accidentes laborales,** **H) inducción y re inducción del personal,** **I) Presentar informes de avance del Sistema y de los indicadores de Gestión para conocer el estado de ejecución del Sistema.;** La contratista manifiesta que desarrollará





# EMSER E.S.P.

Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado  
y Aseo del Líbano - Tolima  
NIT. 890.703.733-7

"EN EL LÍBANO.....TODOS GANAMOS"

FECHA:  
**04 de junio de  
2019**

Página 3 de 5

**CONTRATO DE PRESTACION DE  
SERVICIOS – APOYO A LA GESTION**

**No. 080-2019**

las actividades necesarias para la creación y reporte de los informes periódicos que evidencien el avance de su trabajo, así mismo la contratista manifiesta que dentro de su objeto contractual se incluye la documentación amplia y suficiente de cada actividad adelantada, mediante registros fotográficos, filmicos y documentales que le permitan a la empresa continuar con su ejecución y efectuar el reporte pertinente a las entidades que lo requieran. F) Obligaciones genéricas: la contratista, además de la reserva de información y confidencialidad propias de su objeto contractual y profesional, cede los derechos de propiedad intelectual sobre las obras y producciones que se generen como consecuencia del presente contrato a la empresa y asume el contenido del pacto de transparencia del cual hace parte EMSER. Igualmente se obliga a la ejecución de las demás actividades que sean asignadas por LA EMPRESA, siempre y cuando éstas: i) consten por escrito, ii) no afecten el equilibrio económico de la propuesta y iii) sean correspondientes con el objeto contractual pactado. En caso de ser necesaria la ejecución de una actividad no prevista y de la cual el contratista no comparta la pertinencia de su ejecución, éste deberá dejar constancia por escrito de su desacuerdo con la justificación respectiva, so pena de incurrir en una causal de liquidación unilateral del contrato. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:** Además del pago según las condiciones de frecuencia y cantidad pactadas, las obligaciones que se pactan de mutuo acuerdo para LA EMPRESA, son: A) Suministro de información: La empresa deberá suministrar la información suficiente y necesaria para el desarrollo de la actividad contratada; B) Autorización de gestión: La empresa se obliga a otorgar autorización al contratista para desarrollar su labor en caso de ser necesaria ante particulares y terceros; C) Asignación de supervisor: La empresa deberá asignar el respectivo supervisor del contrato, quien además de asumir las funciones propias de la asignación, deberá recibir todas las comunicaciones y dar respuesta a los requerimientos emitidos por el contratista; **CLAUSULA CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** El presente contrato se desarrollará en el Municipio de Líbano Tolima, cualquier controversia deberá efectuarse en la jurisdicción que corresponda a este municipio. En caso de requerirse actividades en otro lugar, éstas serán coordinadas con LA EMPRESA, sin obligación para ésta de modificar el valor del presente contrato. **CLAUSULA QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO** El valor del presente contrato será por la suma de OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE. (\$8.574.000,00), valor que LA EMPRESA cancelará al contratista en SEIS (06) MESES Y VEINTISIETE (27) DIAS.,. Un primer pago por valor de Un millón ciento diez y siete mil novecientos cincuenta y siete pesos mcte (\$1.117.957.00) y seis (06) pagos por valor de Millón doscientos cuarenta y dos mil ciento setenta y cuatro pesos mcte (\$1.242.174), los cuales serán pagados iniciando el primer pago el día 04 de junio de 2019 y así sucesivamente hasta completar los siete (07) pagos, terminando el día 31 de diciembre de 2019, desembolsos que la EMPRESA realizará al contratista mediante transferencia electrónica, previo diligenciamiento y envió por parte del contratista del formato de autorización para abono directo a cuenta de los cuales se descontarán los valores correspondientes a estampillas y retenciones adoptadas por la empresa, previa constancia expedida por el supervisor del contrato donde deben consignarse el cumplimiento de las metas para el periodo de pago y la suscripción de las respectivas metas para el periodo siguiente. Adicionalmente se deberán adjuntar como requisito para el pago, los aportes a seguridad social, cuenta de cobro o Factura Equivalente emitida por el contratista. **CLAUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El presente contrato se desarrollará con afectación al presupuesto según CDP No 369 -Compromiso Número 368 del 04 de junio





# EMSER E.S.P.

Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado  
y Aseo del Líbano - Tolima  
NIT: 890.703.733-7

"EN EL LÍBANO.....TODOS GANAMOS"

FECHA:  
04 de junio de  
2019

Página 4 de 5

**CONTRATO DE PRESTACION DE  
SERVICIOS – APOYO A LA GESTION**

**No. 080-2019**

de 2019, correspondiente al rubro: 054108 Servicios propios del sector: 05410801 Acueducto (\$ 2.858.000.00); 05410802 Alcantarillado (\$ 2.858.000.00); 05410803 Aseo (\$2.858.000.00) **CLAUSULA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO** El presente contrato será suspendido sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o por mutuo acuerdo de las partes, previo concepto del supervisor donde se sustente la necesidad y pertinencia de la suspensión. **CLAUSULA OCTAVA: CESIÓN** El contratista sólo podrá ceder el presente contrato con autorización expresa y escrita de LA EMPRESA. **CLAUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN**, la supervisión del presente contrato la tendrá el GRUPO DESARROLLO ORGANIZACIONAL. Profesional Universitario –Jefe de Recursos Humanos. Quien deberá además de velar por las obligaciones contenidas en el manual de supervisión de la entidad, las siguientes 1.) Vigilar el cabal cumplimiento de las actividades a efectos de lograr el desarrollo del contrato 2.) Aprobar la solicitud de desembolso que el contratista le represente, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el contrato. 3.) impartir instrucciones o recomendaciones y formular observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato pero siempre enmarcado en las condiciones del mismo. 4.) Realizar los trámites que correspondan ante EMSER para realizar los pagos de acuerdo con lo establecido. 5.) Revisar los informes que presente el contratista. 6.) Informar oportunamente a EMSER del desarrollo del contrato o bien sobre sus incumplimientos. 7.) Suscribir acta de cierre de la ejecución del contrato en la cual se consigné el cumplimiento del contrato, en caso de caso de terminación anticipada el supervisor deberá suscribir el acta de liberación de saldos, si estos existen. **PARAGRAFO 1:** En caso de que se evidencie el incumplimiento del CONTRATISTA o la existencia de obligaciones pendientes derivadas del objeto del contrato, el supervisor deberá dejar constancia de tales circunstancias de manera clara, expresa y exigible. 8.) Las demás que fueren necesarias para vigilar el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN UNILATERAL** Además de las causas establecidas por la ley para adelantar la terminación unilateral del contrato, las partes acuerdan que será causal de terminación unilateral del contrato, el incumplimiento durante dos (02) periodos en las metas establecidas mensualmente y suscritas por el supervisor y por el contratista. Para materializar dichos incumplimientos se deberá expedir el respectivo acto administrativo debidamente motivado y notificar al contratista en los términos de ley. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Y CADUCIDAD** El presente contrato sólo será modificado por mutuo acuerdo de las partes. Sin embargo, LA EMPRESA podrá declarar la caducidad de forma unilateral en caso de incumplimiento reiterado siguiendo los parámetros de la cláusula anterior. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para el presente contrato se aplicará cláusula compromisoria que remita la solución de controversias contractuales al centro de conciliación y arbitraje con jurisdicción en el municipio. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL** por ser un contrato de prestación de servicios personales, por ser desarrollado por el contratista por sus propios medios y recursos, y ante la ausencia de los elementos del contrato de trabajo, el presente contrato no genera relación laboral alguna. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: REQUISITOS** Para la celebración del presente contrato el contratista debe acreditar el aporte al sistema de seguridad social integral, salud y pensión, y ARL. Para su inicio será necesaria la elaboración de la respectiva acta de inicio. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN PRIVILEGIADA:** El contratista adquiere las obligaciones que se describen a continuación, en relación con la información confidencial y/o privilegiada a cualquier persona natural y/o jurídica entidades

Calle 4 Carrera 13 Esquina Piso 2 - Líbano Tolima - Código Postal: 731014

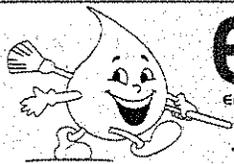
Teléfono: (098) 2564347 - Telefax: (098) 2561211

Línea Emergencias: 3102006133 - contacto@emseresp.com

www.emseresp.com



Si reciclamos y ahorramos.....todos ganamos.



# EMSER E.S.P.

Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado  
y Aseo del Líbano - Tolima  
NIT: 890.703.733-7

"EN EL LÍBANO.....TODOS GANAMOS"

FECHA:  
**04 de junio de  
2019**

Página 5 de 5

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS – APOYO A LA GESTION

**No. 080-2019**

gubernamentales y/o privadas, excepto en los casos que se precisan a continuación a.) Cuando la información sea solicitada por EMSER, B.) en cumplimiento de una acción judicial en firme, orden o requerimiento o una solicitud oficial expedida por un tribunal competente, una autoridad o órgano judicial. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: PACTO DE TRANSPARENCIA:** Sin perjuicio de cumplimiento de la ley Colombiana. El contratista se compromete: 1.) Cumplir y hacer cumplir la constitución y la ley, los reglamentos internos de EMSER y sus procedimientos. 2.) Salvaguardar la moralidad pública. Transparencia, objetividad, legalidad, honradez, lealtad, igualdad, imparcialidad, celeridad, publicidad, economía, neutralidad, eficacia y eficiencia que se deben observar en el desarrollo de las actividades contractuales. 3.) Conocer y estar sometido al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, impedimentos y conflicto de interés establecidos en la constitución política y en las leyes, de conformidad con el código de ética de la entidad. 4.) Honrar la cultura de la legalidad y propiedad de los actos públicos y por ende hacer más transparente la gestión pública. 5.) Reconocer a EMSER como una entidad comprometida con la aplicación de políticas para una gestión pública transparente. 6.) Cumplir con los postulados del código de ética, especialmente en la transparencia e integridad en cada una de las prácticas de trabajo. 7.) No permitir soborno para obtener o retener contrato alguno, u otra ventaja impropia, así mismo no incurrir en cualquier tipo de pagos o dadas u otros favores ofrecidos o concedidos de manera directa o a través de terceros a funcionarios y/o contratistas. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL:** Los derechos patrimoniales que surjan de la producción intelectual que EL contratista realice en cumplimiento de las actividades propias de su contrato o con ocasión a ellas, pertenecen a EMSER y por tanto en este mismo acto se entienden cedidas por el contratista a favor de EMSER. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DURACION:** El Presente Contrato tendrá una Duración de seis (06) meses y (27) días Contados a partir de la firma del Acta de Inicio. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO** El presente contrato se perfeccionará con la suscripción por las partes y la firma del supervisor. En señal de conformidad, las partes suscriben el siguiente documento en el Municipio de Líbano el día cuatro (04) días del mes de junio de 2019.

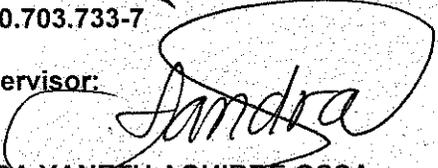
LA EMPRESA,

  
**JAIME ANDRÉS MORENO SIERRA**  
Gerente EMSER E.S.P.  
Nit: 890.703.733-7

LA CONTRATISTA,

  
**ALBA CENELIA SALINAS SALINAS**  
C.C. 1.005.932.961 MURILLO TOLIMA

El Supervisor:

  
**SANDRA YANETH AGUIRRE OSSA**  
Grupo Desarrollo Organizacional- Profesional Universitario  
Jefe de Recursos Humanos

Revisó:

**JAIRO CANAL**  
Asesor Administrativo

Calle 4 Carrera 13 Esquina Piso 2 - Líbano Tolima - Código Postal: 731014  
Teléfono: (098) 2564347 - Telefax: (098) 2561211  
Línea Emergencias: 3102006133 - contacto@emsersp.com  
www.emsersp.com



Si reciclamos y ahorramos.....todos ganamos.